

VIÑA DEL MAR,

23 DIC. 2025



ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 16168

**VISTOS:** Antecedentes: Ing. Jurídico N° 5.208 - 2025,

Memorándum N° 1.125 de 20 de octubre de 2025 de Director de Operaciones y Servicios a Director Jurídico, Ingreso Administración N° 162 de 28 de abril de 2025; Ingreso Alcaldía N° 2538-2025; Ordinario N° 681 de 28 de abril de 2025 de Dirección Jurídica a Administrador Municipal; Ingreso Jurídico N° 1.116 – 2025; Ingreso Administración N° 162 – 2025; Memorándum N° 157 de fecha 7 de febrero de 2025 del Director de Administración y Finanzas al Administrador Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 512 / 2025 P. M. de fecha 6 de febrero de 2025; Memorándum N° 50 / 2025 de Dirección de Operaciones y Servicios a Administrador Municipal de fecha 15 de enero de 2025; Correo Electrónico de Grupo Logística Sierra a Ricardo Muñoz; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado de 1975 del Ministerio de Hacienda; y conforme al Decreto Alcaldicio N° 17.046 de fecha 6 de diciembre de 2024 por el cual asumí como Alcaldesa de Viña del Mar, dicto el siguiente:

**CONSIDERANDO:**

**UNO)** Que mediante Decreto Alcaldico N° 7583 de fecha 13 de junio de 2025 se aprobó el contrato de arrendamiento firmado con fecha 20 de mayo de 2025 entre este Municipio y LOGISTICA SIERRA SpA relativo al inmueble utilizado por el Municipio para el servicio de almacenamiento, recepción, separación, acopio y carguío a camión, de módulos conformados por 24 balsas con tambores plásticos y 4 balsas con tambores metálicos.

**DOS)** Que dicho contrato regía desde el día 15 de enero de 2025 al día 14 de julio de 2025

**TRES)** Que con fecha 4 de agosto de 2025 se firmó la renovación del contrato, con vigencia desde el día 15 de julio de 2025 al 15 de enero de 2026, contrato que en este acto se aprueba.

**DECRETO**

**1º APRUÉBASE la RENOVACION** del contrato de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito entre **LOGISTICA SIERRA SpA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR** para la contratación denominada "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Viña del Mar, a 04 de agosto de 2025, entre don **ANDRES SIERRA ACEVEDO**, chileno, divorciado, empresario, cédula de identidad y Rut número 14.535.557 – 5, como mandatario y en representación de **LOGISTICA SIERRA SpA.**, Rut 76.879.247 – K, ambos domiciliados en Edmundo Eluchans N° 1.219, Viña del Mar, en adelante e indistintamente el "Arrendador" o la "Parte arrendadora" y por la otra parte y como "Arrendataria", la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, Rut N° 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa, doña **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, chilena, soltera, cedula de identidad N° 17.993.305 – 5, ambos domiciliados en calle Arlegui 615, Viña del Mar, quienes han acordado el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** **LOGISTICA SIERRA SpA**, declara ser dueña del Lote A Diecisiete guión seis, del resto de la Hijuela cinco del Fundo El Refugio, de la comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, Quinta Región y según plano agregado al final del Registro de Propiedad del año dos mil doce, bajo el número doscientos cuarenta y tres, deslinda: Al Nor Oriente, en ciento veintidós coma cincuenta y

uno metros con camino tres del plano de subdivisión; Al Sur Oriente, en doscientos seis coma cincuenta y dos metros, con lote A-diecisiete guión siete del mismo plano de subdivisión; Al Nor Poniente, en un primer plano de ciento treinta y cinco coma treinta y cuatro metros, en parte con Lote A guion uno seis del plano y en otra parte, con camino uno del mismo plano de subdivisión; y en un segundo plano de cincuenta y tres coma setenta metros con camino de Santiago a Valparaíso, hoy Rut sesenta y ocho; y al Sur Poniente, en dos planos de cincuenta y cinco coma sesenta y cuatro metros y el segundo de cincuenta y ocho coma noventa metros, con camino de Santiago a Valparaíso, hoy Ruta sesenta y ocho. Encerrando una superficie de veintidós mil ochenta y tres metros cuadrados. Lo adquirió por compra que hizo a Sierra y Montes Almacenaje Limitada, según consta de la escritura pública de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, otorgada en la notaría de Viña del Mar de don Luis Fischer Yávar, la que se inscribió a fojas cinco mil doscientos cincuenta y uno número tres mil novecientos treinta y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **LOGISTICA SIERRA SpA**, debidamente representada por don **ANDRES SIERRA ACEBEDO** da en arrendamiento a la **ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, por quien acepta doña **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, un sector del inmueble individualizado en la cláusula precedente, equivalente a **200 metros cuadrados**, el que será destinado por el arrendatario para ser utilizado para el servicio de almacenamiento, recepción, separación, acopio y carguío a camión, de módulos conformados por 24 balsas con tambores plásticos y 4 balsas con tambores metálicos.

**TERCERO:** El presente contrato comenzó a regir a contar del día 15 de julio de 2025 y se pacta por el plazo de 6 meses, a contar de dicha fecha.  
Se deja constancia que el sitio arrendado cuenta con resguardo de cámaras de televigilancia, guardias privados, portón de acceso controlado y delimitación de su cerco perimetral, medidas necesarias para salvaguardar los bienes municipales precitados.

**CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma única y total equivalente a U. F. 17 más IVA que la arrendataria pagará mensualmente dentro de los 10 primeros días de cada mes, debidamente visada por el Director de Operaciones y Servicios, y previa entrega de la factura correspondiente. Se excluye expresamente cualquier pago adicional, sea de energía eléctrica, agua u otros servicios, los que están incluidos en la renta.

**QUINTO:** Queda prohibido a la Arrendataria:

1. Subarrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, el uso del arriendo del referido inmueble.
2. Ceder o transferir a cualquier título el presente contrato y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente de convenido en cláusula segunda.

**SEXTO:** El Arrendador será responsables de mantener la propiedad en buen estado, realizar las reparaciones cuando corresponda y será responsable de los robos, incendios, inundaciones, filtraciones y en general, responderá por perjuicios causados al arrendatario derivado de hechos que le sean imputables.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

2º IMPÚTESE el gasto que genera el presente Decreto Alcaldicio a la cuenta contable 22.09.002, ítem presupuestario arriendo de edificios, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria emanado de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 18 de julio de 2025.

3º LA FISCALIZACIÓN de la supervisión técnica del desarrollo, la gestión técnica del contrato y la parte administrativa corresponderán a la Unidad Técnica de la presente contratación, cual es la Dirección de Operaciones y Servicios.

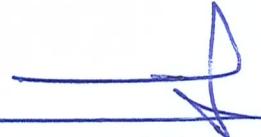
4º PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo, en la página web del municipio.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutiva del presente Decreto Alcaldicio.



MACARENA RIPAMONTI SERRANO  
ALCALDESA



  
JORGE COLLADO VILLAGRA  
SECRETARIA MUNICIPAL (≤)



MRS/FCG/tdb  
SECRETARIA MUNICIPAL/ OPERACIONES Y SERV.  
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO  
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/INTERESADO/DAF  
OF.DE PARTES/ARCHIVO.  
Mz. N°1551 / 2025